

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN POR URGENCIA DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN TÉCNICO EN IGUALDAD. PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE LA XARXA VALENCIANA D'AGENTS D'IGUALTAT 2019.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de un Técnico en Igualdad en base a la subvención del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género "Xarxa Valenciana d'agent d'igualtat", incluida en la línea nominativa de subvenciones S5159000.

Las principales funciones del Técnico en Igualdad se prestarán en las poblaciones que conformen la Mancomunidad en coordinación con el agente de igualdad de la capital de provincia respectiva, para el asesoramiento especializado a mujeres y promoción e integración del principio de igualdad en las políticas municipales.

Las retribuciones a percibir se calcularán en base al importe concedido atendiendo a la Resolución, de 13 de febrero de 2019, de la Directora General del Institut Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de subvención S5159000.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO A CUBRIR.

Nº puestos	Grupo	Categoría	Naturaleza
1	A1-Licenciados	Técnico de Igualdad	Laboral Temporal

BASE TERCERA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Requisitos generales:

- Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Será requisito imprescindible a los candidatos el disponer, durante toda la contratación, de un vehículo propio para sus desplazamientos y la licencia necesaria su conducción, dada que la estructura de la Mancomunidad (nueve pueblos) es necesario desplazarse en atención a los usuarios.

Requisitos específicos:

- Para el puesto de Técnico de Igualdad, como requisito específico de titulación, estar en posesión del Doctorado y/o master en género y/o políticas de igualdad emitido por la Universidad o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades en un mismo curso y certificado por organismo público (requisito de la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere).

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditados por los propios aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias.

BASE CUARTA- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según modelo de instancia ANEXO I- SOLICITUD PARTICIPACIÓN BOLSA DE TÉCNICO DE IGUALDAD de las presentes bases, para tomar parte en este proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunitat Marina Baixa utilizando el correspondiente modelo de instancia y se presentarán en el Registro General de esta Corporación o a través de la sede electrónica de la entidad: <https://www.mancomunidadmarinabaixa.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de esta Entidad y en la página web.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Fotocopia carnet de conducir B.
- Curriculum Vitae.
- La experiencia profesional se acreditará con los documentos convenientes, (contratos y/o certificado de servicios prestados) y además, ineludiblemente, mediante certificación acreditativa de vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de las personas que han estado como autónomos/as deberán acreditar la experiencia con el epígrafe del IAE, un dossier de clientes y/o trabajos.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 30 euros, conforme la vigente Ordenanza Fiscal de la Tasa de derechos de examen publicada en el BOP nº 22 de 31.01.2019 y que deberá ingresarse en la cuenta nº ES7231052636162731000019, de la entidad CAIXACALLOSA, con antelación.

BASE QUINTA- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DEL PROCESO.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará, mediante resolución, la lista provisional de las/os aspirantes admitidas/os y excluidas/os, con indicación, en este último caso, de la causa que motiva la exclusión. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página web. Se concederá un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. En caso de no existir aspirantes excluidas/os podrá prescindirse de este trámite.

Transcurrido dicho plazo, o no existiendo aspirantes excluidas/os, se dictará resolución por la Presidencia aprobando la lista definitiva de las/os aspirantes admitidas/os y excluidas/os, resolviendo las alegaciones que se hubiesen formulado, así como, en su caso, las subsanaciones de defectos. Tal resolución se hará pública Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su página web.

El Tribunal baremará los méritos alegados y acreditados por las aspirantes haciendo con las valoraciones efectuadas, otorgándose un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones. Tras ello, el Tribunal propondrá a la Presidencia el/la candidato/a que, por haber superado el proceso, es susceptible de ser contratado por la Mancomunidad.

La presentación de aspirantes al presente proceso supone el conocimiento y aceptación de las Bases de la presente convocatoria.

BASE SEXTA- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La composición de la comisión de valoración estará compuesta por un presidente, un secretario y un vocal que serán nombrados por el Presidente.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente, indistintamente.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad [https:// http://www.mancomunidadmarinabaixa.es](https://http://www.mancomunidadmarinabaixa.es) junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal Calificador recibirán indemnizaciones que se determinen reglamentariamente.

BASE SÉPTIMA- SISTEMA DE SELECCIÓN.

Se establece como sistema de selección el concurso de méritos, constará de dos fases:

FASE PRIMERA: Concurso - Valoración de méritos (puntuación máxima 10 puntos)

El Tribunal Calificador procederá a valorar los méritos aportados por las personas aspirantes, debidamente acreditados mediante fotocopia compulsada.

En ningún caso se valorará documentación no aportada con la instancia.

La valoración de los méritos aportados y justificados por los aspirantes, serán los establecidos de conformidad con la siguiente VALORACIÓN:

1) Experiencia profesional: hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia en puestos con funciones similares se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

El tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado expedido por el correspondiente registro de personal.

Los servicios prestados por cuenta ajena se acreditarán mediante el contrato laboral o certificación de la empresa y el documento o certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y en el grupo de cotización que corresponda a la categoría profesional.

2) Formación: hasta un máximo de 5 puntos.

- Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, de conformidad con la siguiente escala, las titulaciones académicas diferentes de las exigidas para acceder al puesto de trabajo, de idéntico o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación que tenga relación con el puesto al que se opta.

- Grado, licenciatura o equivalente: 1 punto para cada una de ellas.
- Máster universitario relacionado con el puesto de trabajo: 1,5 puntos.
- Doctorado relacionado con el puesto de trabajo: 2 puntos.

- Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los cursos formativos promovidos por las universidades, institutos o escuelas oficiales, así como otras entidades dentro de los acuerdos o planes de formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en las cuales se acredite que han adquirido conocimientos referidos al puesto objeto de la convocatoria.

La puntuación se realizará de acuerdo con la siguiente escala, en función de las horas de duración.

- De 100 o más horas 2 puntos.
- De 50 a 100 horas 1,25 puntos.
- De 15 a menos de 50 horas 0,75 puntos.

3) Valencià: hasta un máximo de 2 puntos.

Previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o de otros organismos públicos oficiales reconocidos por la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con la siguiente escala.

- Coneixements orals 0,50 puntos.
- Grau elemental 0,75 puntos.
- Grau mitjà 1,5 puntos.

- Grau superior 2 punts.

Se puntuarà únicament el nivell més alt de coneixements de valencià que se posea.

FASE SEGUNDA: Entrevista personal (puntuació màxima 2 punts)

La entrevista personal, tindrà com objectiu la valoració de la adequació del candidat al lloc.

Se realitzarà una entrevista personal a els candidats que hagen obtingut entre 5 i 10 punts en la Fase de Concurs.

BASE OCTAVA- CREACIÓ I FUNCIONAMENT DE LA BOLSA DE TREBALL

La puntuació obtinguda, que serà la suma total de les parts de la fase de concurs, serà la que determinarà l'ordre de els aspirants per a la constitució de la Borsa de Treball de Tècnic en Igualtat de la Mancomunitat, deixant sense efecte qualsevol altra vigent.

En cas de empat de puntuacions totals que se hagen obtingut en el procés de selecció, se dirimirà de la següent manera i atenint a l'ordre definit a continuació:

- a) Puntuació més elevada en la experiència professional en l'Administració Pública.
- b) Puntuació més elevada en el rest de la experiència professional.
- c) Puntuació més elevada en formació.
- d) Puntuació més elevada en coneixements de valencià.

Finalment, el tribunal elevarà la relació de els aspirants per ordre de puntuació a la Presidència, formulant la proposta de formalització de la borsa de Treball. La proposta tindrà caràcter vinculant.

La llamada a els integrants de la Borsa de Treball se realitzarà tan prompt com sea necessari la cobertura de les necessitats del servei.

La llamada se realitzarà per via telefònica, a tal efecte els integrants deberàn de tener actualizado el número de telèfon. En cas de no poder contactar per esta via con la persona que correspona, se procedirà al envió de un correo electrònic a la direcció facilitada en la sollicitud de participació. Si transcurridas 24 horas desde el envió del correo electrònic, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso manifiesta la renuncia al nombramiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar en el orden de relación de la lista de aspirantes que integren la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma.

La renuncia o la no finalización del nombramiento en los términos establecidos, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Una segunda renuncia conlleva la exclusión definitiva de la Bolsa.

La Bolsa de Treball tindrà caràcter rotatori. La incorporació de una persona a un lloc de treball mitjançant la present borsa impedirà que sea llamada per ocupar un nou lloc de treball de la misma mientras dure su nombramiento.

La Bolsa de Treball durarà hasta que sea sustituida por otra o se decrete su conclusión.

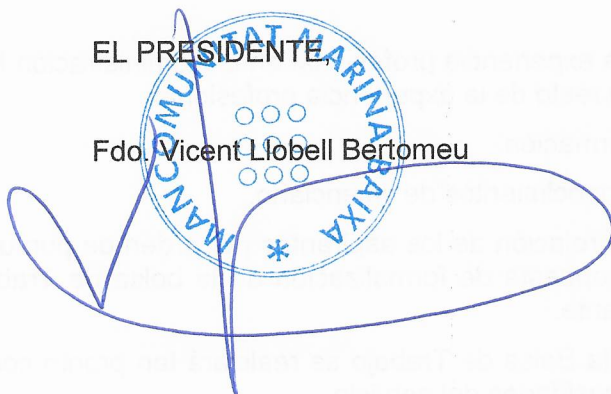
BASE NOVENA- NORMATIVA SUPLETORIA

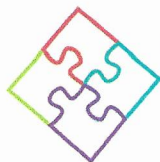
Aquello no previsto en la presente convocatoria, se encontrará en lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Orden de 19 de julio de 2002, de la Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal, aprobado por el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano.

En Callosa d'en Sarrià, a 18 de abril de 2019.

EL PRESIDENTE

Fdo. Vicent Llobell Bertomeu





ANEXO I - INSTANCIA

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ N.I.F.: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Municipio: _____ C.P.: _____

DATOS DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN LABORAL DE UN TÉCNICO DE IGUALDAD.

DECLARA: Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

SOLICITA: Será admitido al concurso para cubrir las necesidades del puesto de trabajo mencionado en la presenta instancia, declarando que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____

En Callosa d'en Sarrià, a de de 2019.

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARINA BAIXA



ENCUESTA DE

OTROS PERSONALES

Apellido y Nombre: _____
Fecha de nacimiento: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
C.P.: _____

DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRALORÍA DE UN TÉCNICO DE
EVALUACIÓN

INDICAR: Una descripción breve y clara de los servicios que presta en los países de
destino.
COLUMNA: Indicar en la columna correspondiente los servicios que presta en los países
destino en la presente encuesta, indicando los datos correspondientes a los años
comprendidos en la encuesta.

DOCUMENTACIÓN QUE ADICIONA

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____

En Caracas, el día _____ de _____ de 2019

Firma: _____

SE PRESENTA DE LA MANO DE LOS SERVICIOS SOCIALES NACIONALES
PARA